

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00276</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Santander, Catorce de Agosto de dos mil Veinte.**

Viene al Despacho la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble arrendado propuesto por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **URIEL ARIZA QUIROGA**, quien solicita se de por terminado el contrato de LEASING HABITACIONAL, se ordene la restitución al demandante del inmueble por mora en el pago de los cánones de arrendamiento y, se condene a pagar las costas, agencias en derecho y demás gastos que se originen por el proceso.

Como efectivamente la demanda que precede reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s., artículo 384 del C.G.P., ser este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio del demandado, y la ubicación del inmueble; por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble arrendado vivienda urbana por contrato de LEASING HABITACIONAL N. 06004048600048765 suscrito el 24 de febrero de 2014, propuesta por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **URIEL ARIZA QUIROGA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado señor **URIEL ARIZA QUIROGA** con dirección para notificación en la carrera 4A Este N. 8ª-22, lote 2, manzana D, Urbanización Castilla Real de este municipio o en la carrera 112 Bis N. 80-16 interior 5 apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, o en la carrera 76 N. 72A- 04 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 310-282-3588, (1)2288036, (1)2514568, desconociéndose la dirección de correo electrónico, el cual se solicita aportar al presente proceso, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste, aporte y pida las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00276</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	--

una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Advertir a la demandada lo contemplado en el numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., en atención a que la demanda se basa en falta de pago del canon mensual de arrendamiento por leasing habitacional.

CUARTO: Dar el trámite del proceso Verbal de Única Instancia al presente, en atención a lo consagrado en el numeral 9º del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la DOCTORA RUTH DARY GÓMEZ abogada titulada y en ejercicio identificada con la C.C. N. 37.898.737 de San Gil (S) y T.P. N. 174.424 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de poder conferido por la representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A..

SEXTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **028.**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA